

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO**

**Orden Foral 120/2021, de 11 de mayo. Aceptación del cumplimiento de las condiciones impuestas en la Orden Foral 171/2020, de 23 de julio, del Diputado de Medio Ambiente y Urbanismo, por la que se aprobó definitivamente con condiciones el expediente de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Labastida relativo a la autorización del uso de instalaciones de producción eléctrica mediante tecnología fotovoltaica en suelo urbano y urbanizable del núcleo de población de Labastida**

Por Orden Foral 171/2020, de 23 de julio, del Diputado de Medio Ambiente y Urbanismo, se aprobó definitivamente con condiciones el expediente de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Labastida relativo a la autorización del uso de instalaciones de producción eléctrica mediante tecnología fotovoltaica en suelo urbano y urbanizable del núcleo de población de Labastida.

La citada Orden Foral 171/2021, considerando que las condiciones señaladas no eran sustanciales, estableció que, una vez subsanadas, se elevase el expediente a la Diputación Foral sin necesidad de someterlo a un nuevo trámite de información pública, con el fin de declarar su ejecutoriedad y proceder a su diligenciación y publicación.

Con fecha 13 de abril de 2021, tuvo entrada en el Registro de esta Diputación el texto refundido del expediente.

Mediante escrito, de fecha de salida 30 de abril de 2020, el Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo comunicó al Ayuntamiento de Labastida la existencia de una deficiencia en el documento aportado.

Con fecha de entrada en el Registro de la Diputación Foral de Álava del día 5 de mayo de 2021, el Ayuntamiento de Labastida remitió el documento subsanado.

Analizada la documentación aportada, se comprueba que se ha dado cumplimiento a las condiciones impuestas en la Orden Foral mencionada.

En su virtud, haciendo uso de las facultades que me competen,

**DISPONGO**

Primero. Dar por cumplidas las condiciones impuestas en la Orden Foral 171/2020, de 23 de julio, del Diputado de Medio Ambiente y Urbanismo por la que se aprobó definitivamente con condiciones el expediente de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Labastida relativo a la autorización del uso de instalaciones de producción eléctrica mediante tecnología fotovoltaica en suelo urbano y urbanizable del núcleo de población de Labastida.

Segundo. Depositar la modificación puntual en el Registro Administrativo del Planeamiento Urbanístico de Álava.

Tercero. Publicar la presente resolución en el BOTHA junto con la normativa urbanística.

Cuarto. Contra la anterior resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

Vitoria-Gasteiz, a 11 de mayo de 2021

*El Diputado de Medio Ambiente y Urbanismo*  
**JOSEAN GALERA CARRILLO**

### **Nueva redacción de los artículos 78, 126 y 160 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Labastida**

#### **Artículo 78**

78.1- Los usos complementarios del característico, tanto para los sectores residenciales como para los industriales, son los recogidos en la matriz de usos correspondientes. Se admiten expresamente en las cubiertas de los edificios las instalaciones de producción de energía eléctrica que únicamente utilizan la radiación solar mediante tecnología fotovoltaica.

En el caso de las zonas residenciales, el uso complementario al característico residencial sólo se podrá dar en planta baja y sótano, excepto en el caso de las instalaciones de producción de energía eléctrica que únicamente utiliza la radiación solar mediante tecnología fotovoltaica, que deberán ejecutarse en la cubierta del edificio.

Solo las actividades profesionales serán compatibles con la residencial en cualquier situación y siempre que no supere el 60 por ciento de la superficie edificada.

78.2- En el caso del uso complementario de las instalaciones de producción de energía eléctrica que únicamente utiliza la radiación solar mediante tecnología fotovoltaica, se exigirá la presentación de un "estudio de integración paisajística" en aquellos ámbitos del suelo urbanizable residencial en los que por su proximidad al casco histórico se estime pudiera producirse un detrimento significativo de la calidad visual y paisajística. Este estudio de integración paisajística" se redactará según las características y condiciones establecidas en el Decreto 90/2014, de 3 de junio, sobre protección, gestión y ordenación del paisaje en la ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

#### **Artículo 126**

126.1- Usos.

El uso característico es el residencial.

Los complementarios quedan reflejados en la matriz de usos. Se admite expresamente en las cubiertas de los edificios las instalaciones de producción de energía eléctrica que únicamente utiliza la radiación solar mediante tecnología fotovoltaica.

126.2- En el caso del uso complementario de las instalaciones de producción de energía eléctrica que únicamente utiliza la radiación solar mediante tecnología fotovoltaica, se exigirá la presentación de un "estudio de integración paisajística", en aquellos ámbitos del suelo urbano de este ensanche en los que por su proximidad al casco histórico se estime pudiera producirse un detrimento significativo de la calidad visual y paisajística. Este "estudio de integración paisajística" se redactará según las características y condiciones establecidas en el Decreto 90/2014, de 3 de junio, sobre protección, gestión y ordenación del paisaje en la ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

**Artículo 160**

160.1- Los usos complementarios del característico, tanto para los sectores residenciales como para los industriales, son los recogidos en la matriz de usos correspondientes.

En el caso de las zonas residenciales, el uso complementario al característico residencial sólo se podrá dar en planta baja y sótano, excepto en el caso de las instalaciones de producción de energía eléctrica que únicamente utiliza la radiación solar mediante tecnología fotovoltaica, que deberán ejecutarse en la cubierta del edificio.

Solo las actividades profesionales serán compatibles con la residencial en cualquier situación y siempre que no supere el 60 por ciento de la superficie edificada.

160.2- En el caso del uso complementario de las instalaciones de producción de energía eléctrica que únicamente utiliza la radiación solar mediante tecnología fotovoltaica, se exigirá la presentación de un "estudio de integración paisajística" en aquellos ámbitos del suelo urbano de este ensanche en los que por su proximidad al casco histórico se estime pudiera producirse un detrimento significativo de la calidad visual y paisajística. Este "estudio de integración paisajística" se redactará según las características y condiciones establecidas en el Decreto 90/2014, de 3 de junio, sobre protección, gestión y ordenación del paisaje en la ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

## MATRIZ DE USOS DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DE LABASTIDA

Clasificación		SUELO URBANO										
General	usos particular	Casco histórico		Ensanche I		Ensanche II		Ensanche III		U. Ejecución	U. Ejecución	
		C. MEDIEV.	Bodegas	Genérico	U. Ejecución	Genérico	U. Ejecución	Genérico	U. Ejecución			
Recursos Primarios	Extractivos											
	Investigación	• x1	• x1	• x1	• x1	• x1	• x1	• x1	• x1	• x1	• x1	• x1
Producción Industrial	Agro-gan-for	• x2		• x2		• x2		• x2		• x2		
	Industria			• x5	• x5	• x5	• x5	• x5	• x5	• x5	• x5	• x5
	Artesanía	•	•	• x3	• x3	• x3	• x3	• x3	• x3	• x3	• x3	• x3
	Reparación	•	•	• x2		• x2		• x2		• x2		
Almacenes Comercio mayorista	Almacén vinculado											
	Comercio mayorista											•
	Almacén recuperación											•
Equipamiento	Educación	•		•	•	•	•	•	•	•	•	•
	Cultural	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
	Sanitario	•		•	•	•	•	•	•	•	•	•
	Asistencial	•		•	•	•	•	•	•	•	•	•
	Deportivo	•		•	•	•	•	•	•	•	•	•
	Religioso	•		•	•	•	•	•	•	•	•	•
	Administrativo	•		•	•	•	•	•	•	•	•	•
	Servicios Urbanos	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
	Genérico	• x4	• x4	• x4	• x4	• x4	• x4	• x4	• x4	• x4	• x4	• x4
	Oficinas	•		•	•	•	•	•	•	•	•	•
Terciario	Comercial	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
	Hospedaje	•		•	•	•	•	•	•	•	•	•
	Recreativo	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
	Genérico	• x4	• x4	• x4	• x4	• x4	• x4	• x4	• x4	• x4	• x4	• x4

• admitido

• planeamiento superior

• x1 usos y actividades relacionadas con actividades arqueológicas

• x2 aplicable al núcleo de Salinillas de Buradón

• x3 limitación de potencia

• x4 según condiciones de planeamiento superior de desarrollo y/o normativa sectorial

• x5 instalación de producción de energía eléctrica de tecnología fotovoltaica que únicamente utilicen la radiación solar como energía primaria (subgrupo b.1.1 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio.)

MATRIZ DE USOS DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DE LABASTIDA

Clasificación		SUELO URBANO											
		Casco histórico		Ensanche I		Ensanche II		Ensanche III					
General	usos particular	C.MEDIEV.	Bodegas	Genérico	U.Ejecución	Genérico	U.Ejecución	Genérico	U.Ejecución	Genérico	U.Ejecución	Genérico	U.Ejecución
residencial	familiar	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
Áreas libres	colectiva	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
	Parque urbano	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
Transporte	Parque suburbano												
	plaza	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
	A.Peatonales	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
Infraestruct básica	viario	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
	Servicios urbanos	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
Recursos hidrológicos (agua)	Comunicación social	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
	Recurso natural	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
	Recurso artificial	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
otros	Ríos y arroyos	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
	ornamentos	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
	cerramientos	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
	publicidad	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
	señalización	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
	de producción de energía eléctrica de tecnología fotovoltaica que únicamente utilizan la radiación solar como energía	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●

● admitido

© planeamiento superior

x1 usos y actividades relacionadas con actividades arqueológicas

x2 aplicable al núcleo de Galinillas de Buradon

x3 limitación de potencia

x4 según condiciones de planeamiento superior de desarrollo y/o normativa sectorial

MATRIZ DE USOS DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DE LABASTIDA

Clasificación		SUELO APTO PARA URBANIZAR			
usos		SECTOR- R-1	SECTOR R-2	SECTOR R-3	SECTOR I-1
General	particular				
Recursos primarios	Extractivos				
	Investigación Agro-gan-for	● x1	● x1	● x1	● x1
Producción industrial	Industria	● X5	● X5	● X5	● X5
	Artesanía	●	●	●	●
	Reparación				
Almacenes Comercio mayorista	Almacén vinculado	● ●	● x2	● x2	●
	Comercio mayorista				●
	Almacén recuperación				●
	Educación	●			
Equipamiento	Cultural	●			
	Sanitario	●			
	Asistencial	●			
	Deportivo	●			●
	Religioso	●			
	Administrativo	●			●
	Servicios Urbanos	●			●
	Genérico	⊙ X4	⊙ x4	⊙ x4	⊙ x4
	Oficinas	●	●	●	●
	Comercial	●	●	●	●
Terciario	Hospedaje	●	●	●	
	Recreativo	●	●	●	
	Genérico	⊙ x4	⊙ x4	⊙ x4	⊙ x4

● admitido  
 ⊙ planeamiento superior  
 x1 usos y actividades relacionadas con actividades arqueológicas  
 x2 aplicable al núcleo de Salinillas de Buradon  
 x3 limitación de potencia  
 x4 según condiciones de planeamiento superior de desarrollo y/o normativa sectorial  
 x5 instalación de producción de energía eléctrica de tecnología fotovoltaica que únicamente utilicen la radiación solar como energía primaria . (subgrupo b.1.1 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio.)

MATRIZ DE USOS DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DE LABASTIDA

Clasificación		SUELO APTO PARA URBANO			
usos		SECTOR R-1	SECTOR R-2	SECTOR R-3	SECTOR I-1
General	particular				
residencial	familiar	●	●	●	●
	colectiva	●	●	●	●
Áreas libres	Parque urbano	●	●	●	●
	Parque suburbano				
Transporte	plaza	●			●
	A.Peatonales	●	●	●	●
Infraestructura básica	viario	●	●	●	●
	Servicios urbanos	●	●	●	●
Recursos hidrológicos (agua)	Comunicación social	●	●	●	●
	Recurso natural	●	●	●	●
otros	Recurso artificial				
	Ríos y arroyos	●	●	●	●
	ornamentos	●	●	●	●
	cerramientos	●	●	●	●
	publicidad	●	●	●	●
	señalización	●	●	●	●
	instalación de producción de energía eléctrica de tecnología fotovoltaica que únicamente utilicen la radiación solar como energía	●	●	●	●

● admitido  
 © planeamiento superior  
 x1 usos y actividades relacionadas con actividades arqueológicas  
 x2 aplicable al núcleo de Salinillas de Buradón  
 x3 limitación de potencia  
 x4 según condiciones de planeamiento superior de desarrollo y/o normativa sectorial  
 x5 **instalación de producción de energía eléctrica de tecnología fotovoltaica que únicamente utilicen la radiación solar como energía primaria** . (subgrupo b.1.1 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio.)

MATRIZ DE USOS DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DE LABASTIDA

Clasificación usos		SUELO NO URBANIZABLE			
		ZONA 1 (F3)	ZONA 2 (F4)	ZONA 3 (F2)	ZONA 4 (F1)
General	Particular				
Recursos primarios	Extractivos				
	Investigación	●			
	Agro-gan-for		●	●	X1
Producción industrial	Industria			●	
	Artesanía				
	Reparación				
Almacenes	Almacén vinculado				
Comercio mayorista	Comercio mayorista				
	Almacén recuperación				
	Educación	●		●	
	Cultural	●			
	Sanitario				
Equipamiento	Asistencial				
	Deportivo		●		
	Religioso				
	Administrativo		●		
	Servicios Urbanos			●	
	Genérico		⊙	X4	⊙
	Oficinas				
Terciario	Comercial				
	Hospedaje				
	Recreativo				
	Genérico		⊙	X4	

● admitido  
 ⊙ planeamiento superior  
 x1 usos y actividades relacionadas con actividades arqueológicas  
 x2 aplicable al núcleo de Salinillas de Buradon  
 x3 limitación de potencia  
 x4 según condiciones de planeamiento superior de desarrollo y/o normativa sectorial  
 x5 **instalación de producción de energía eléctrica de tecnología fotovoltaica que únicamente utilicen la radiación solar como energía primaria** . (subgrupo b.i.1 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio.)



MATRIZ DE USOS DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DE LABASTIDA

Clasificación		SUELO NO URBANIZABLE			
usos		ZONA 1 (F3)	ZONA 2 (F4)	ZONA 3 (F2)	ZONA 4 (F1)
General	particular				
residencial	familiar colectiva				
Áreas libres	Parque urbano		•		
	Parque suburbano				
	plaza				
Transporte	A. Peatonales	•	•	•	•
	viario		X4	X4	X4
Infraestructura básica	Servicios urbanos				
	Comunicación social				
	Recurso natural	•	•	•	•
Recursos hidrológicos (agua)	Recurso artificial	•	•	•	•
	Ríos y arroyos	•	•	•	•
	ornamentos				
otros	cerramientos				
	publicidad				
	señalización	•	•	•	•

• admitido  
 © planeamiento superior  
 x1 usos y actividades relacionadas con actividades arqueológicas  
 x2 aplicable al núcleo de Salinillas de Buradón  
 x3 limitación de potencia  
 x4 según condiciones de planeamiento superior de desarrollo y/o normativa sectorial  
 x5 **instalación de producción de energía eléctrica de tecnología fotovoltaica que únicamente utilicen la radiación solar como energía primaria.** (subgrupo b.1.1 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio.)

MATRIZ DE USOS DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DE LABASTIDA

Clasificación		SUELO NO URBANIZABLE			
usos		ZONA 5 (AC)	ZONA 6 (R)	ZONA 7 (A2)	ZONA 8 (A1)
General	particular				
Recursos primarios	Extractivos			●	●
	Investigación	●		●	●
Producción industrial	Agro-gan-for		●		X1
	Industria			●	●
	Artesanía				
	Reparación			●	
Almacenes Comercio mayorista	Almacén vinculado			●	●
	Comercio mayorista				
	Almacén recuperación			●	
	Educación	●	●	●	●
Equipamiento	Cultural	●	●	●	●
	Sanitario				
	Asistencial	●	●	●	●
	Deportivo	●	●		
	Religioso				
	Administrativo			●	
	Servicios Urbanos	●	●	●	
	Genérico	⊙	X4	⊙	X4
Terciario	Oficinas				
	Comercial			●	
	Hospedaje				
	Recreativo				
	Genérico		⊙	X4	⊙

● admitido  
 ⊙ planeamiento superior  
 x1 usos y actividades relacionadas con actividades arqueológicas  
 x2 aplicable al núcleo de Salinillas de Buradón  
 x3 limitación de potencia  
 x4 según condiciones de planeamiento superior de desarrollo y/o normativa sectorial  
 x5 **instalación de producción de energía eléctrica de tecnología fotovoltaica que únicamente utilicen la radiación solar como energía primaria** . (subgrupo b.1.1 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio.)

MATRIZ DE USOS DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DE LABASTIDA

Clasificación		SUELO NO URBANIZABLE			
usos		ZONA 5 (AC)	ZONA 6 (R)	ZONA 7 (A2)	ZONA 8 (A1)
General	particular				
residencial	familiar	●		●	●
	colectiva				
Áreas libres	Parque urbano	●		●	
	Parque suburbano				
	plaza				
Transporte	A.Peatonales	●	●	●	●
	viario	●	●	●	●
Infraestructura básica	Servicios urbanos	●	●	●	●
	Comunicación social			●	●
	Recurso natural	●	●	●	●
Recursos hidrológicos (agua)	Recurso artificial	●	●	●	●
	Ríos y arroyos	●	●	●	●
	señalización	●	●	●	●
otros	ornamentos	●			
	cerramientos	●		●	●
	publicidad	●		●	●

● admitido  
 © planeamiento superior  
 x1 usos y actividades relacionadas con actividades arqueológicas  
 x2 aplicable al núcleo de Salinillas de Buradón  
 x3 limitación de potencia  
 x4 según condiciones de planeamiento superior de desarrollo y/o normativa sectorial  
 x5 **instalación de producción de energía eléctrica de tecnología fotovoltaica que únicamente utilicen la radiación solar como energía primaria** . (subgrupo b.1.1 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio.)

MATRIZ DE USOS DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DE LABASTIDA

Clasificación		SUELO NO URBANIZABLE			
usos		ZONA 9 (IC)	ZONA 10 (CV)	ZONA 11 (ZR)	ZONA 12.13 (GR)
General	particular				
Recursos primarios	Extractivos				●
	Investigación	● X1			●
Producción industrial	Agro-gan-for	●	● X1		
	Industria		●	●	
	Artesanía		●	●	
	Reparación		●	●	
Almacenes Comercio mayorista	Almacén vinculado		●	●	
	Comercio mayorista		⊙ X4		
	Almacén recuperación			●	
	Educación	●		●	
Equipamiento	Cultural	●		●	
	Sanitario				
	Asistencial		●	●	
	Deportivo			●	
	Religioso			●	
	Administrativo	●		●	
	Servicios Urbanos	●		●	
	Genérico	⊙ X4	⊙ X4	⊙ X4	
	Oficinas				
	Comercial				
Terciario	Hospedaje		●		
	Recreativo			●	
	Genérico	⊙ X4	⊙ X4	⊙ X4	

● admitido  
 ⊙ planeamiento superior  
 x1 usos y actividades relacionadas con actividades arqueológicas  
 x2 aplicable al núcleo de Salinillas de Buradón  
 x3 limitación de potencia  
 x4 según condiciones de planeamiento superior de desarrollo y/o normativa sectorial  
 x5 **instalación de producción de energía eléctrica de tecnología fotovoltaica que únicamente utilicen la radiación solar como energía primaria** . (subgrupo b.1.1 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio.)

MATRIZ DE USOS DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DE LABASTIDA

Clasificación		SUELO NO URBANIZABLE			
usos		ZONA 9 (IC)	ZONA 10 (CV)	ZONA 11 (ZR)	ZONA 12.13 (GR)
General	particular				
residencial	familiar colectiva		●	●	
Áreas libres	Parque urbano	●		●	
	Parque suburbano				
	plaza				
Transporte	A. Peatonales	●		●	X4
Infraestructura básica	viario		●	●	
	Servicios urbanos		●	●	
	Comunicación social		●	●	
Recursos hidrológicos (agua)	Recurso natural	●	●	●	
	Recurso artificial	●	●	●	
	Ríos y arroyos	●	●	●	
otros	ornamentos	●	●	●	
	cerramientos	●	●	●	●
	publicidad		●	●	
	señalización	●	●	●	●

● admitido  
 © planeamiento superior  
 x1 usos y actividades relacionadas con actividades arqueológicas  
 x2 aplicable al núcleo de Salinillas de Buradón  
 x3 limitación de potencia  
 x4 según condiciones de planeamiento superior de desarrollo y/o normativa sectorial  
 x5 **instalación de producción de energía eléctrica de tecnología fotovoltaica que únicamente utilicen la radiación solar como energía primaria** . (subgrupo b.1.1 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio.)

A1: ZONA AGRICOLA  
A2: ZONA AGRICOLA DE USO LIMITADO  
AC: PROTECCION DE ACUIFEROS  
CV: ZONA DE PROTECCION DE LAS COMUNICACIONES VIARIAS  
F1: ZONA FORESTAL Y A RESTAURAR  
F2: ZONA FORESTAL DE PROTECCIÓN ABSOLUTA  
F3: ZONA DE EXCEPCIONAL VALOR CIENTIFICO Y/O NATURAL  
F4: ZONA DE EXCEPCIONAL VALOR CIENTIFICO Y/O NATURAL CON USO TRADICIONAL  
GR: GRAVERAS Y CANTERAS  
IC: ZONA DE PROTECCIÓN DE BIENES INMUEBLES DE INTERES CULTURAL  
R: ZONA DE PROTECCIÓN DE LOS CURSOS Y MASAS DE AGUA  
VE: VERTEDEROS  
ZR: ZONA RECREATIVA